RESOLUCIÓN No. 54 DE 2022

Por la cual se Justifica la Celebración del Convenio Especial de Cooperación por la Modalidad de Selección de Contratación Directa entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO CRISTIANO LUZ Y VIDA

EL DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA EN NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo subrogado por el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que, el artículo 54 de la Constitución Política Nacional establece: *'Es obligación del estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran..."*

Que, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA es una Entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad, de conformidad con lo establecído en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Que el Director Regional del SENA en Norte de Santander está facultado de conformidad con el numeral 3 del artículo 24 del Decreto 249 de 2004, previa Autorización del Consejo Regional para celebrar el presente Convenio de Cooperación.

Que, dentro de los fines de las Instituciones de Educación, se encuentra los de formar ciudadanos bachilleres técnicos en varios campos de acción y niveles de conocimiento, ofreciendo servicios oportunos y pertinentes dentro de los sectores sociales de su competencia, buscando su efectiva inserción laboral, capacidad innovadora y contribución al desarrollo sostenible del país.

Que, dentro de los principios de la función administrativa, se encuentra establecido en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998: ***"la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia..."***.

Que, la Ley 115 de 1994, establece en su ARTICULO 32. *"Educación media técnica. La educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior. Estará dirigida a la formación calificada en especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiera el sector productivo y de servicios. Debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia. Las especialidades que ofrezcan los distintos establecimientos educativos deben corresponder a las necesidades regionales. **PARAGRAFO.** Para la creación de instituciones de educación media técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo.*

RESOLUCIÓN No. 54 DE 2022

Por la cual se Justifica la Celebración del Convenio Especial de Cooperación por la Modalidad de Selección de Contratación Directa entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO CRISTIANO LUZ Y VIDA

Que, el **Decreto 1075 de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y establece en su **Artículo 2.6.4.12. Articulación con la educación media.** "Las instituciones de educación que ofrezcan educación media, estatales o privadas, a través de las secretarías de educación las primeras y de sus representantes legales o propietarios las segundas, podrán celebrar convenios con instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, para que los estudiantes de los grados 10 y 11 adquieran y desarrollen competencias laborales específicas en una o más ocupaciones, que permitan su continuidad en el proceso de formación o su inserción laboral y obtengan por parte de estas instituciones su certificado de técnico laboral por competencias."

Que, dentro de los fines del SENA, acorde con su identidad estratégica y futuro preferido institucionales, comprometidos con la formación del ser humano a través de un modelo innovador, su contribución a la transformación social de formar ciudadanos profesionales en varios campos de acción y niveles del conocimiento, ofreciendo servicios oportunos y pertinentes.

Que, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO CRISTIANO LUZ Y VIDA, manifestó al SENA de esta Regional, la intención de celebrar un Convenio Especial de Cooperación con el propósito de aunar esfuerzos entre las diferentes Instituciones para coordinar acciones encaminadas a fortalecer la eficiencia del aparato productivo nacional y realización conjunta de programas, proyectos, eventos académicos, científicos, en diferentes áreas y niveles de educación que garanticen la cadena de formación de los aprendices SENA.

Que, según lo previsto en el literal e) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, la celebración de los Convenios Especiales de Cooperación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas se constituye en una modalidad de Contratación Directa.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015, cuando procede una causal de Contratación Directa, el respectivo convenio debe estar precedido de un acto administrativo de justificación.

Que, el **SENA** en la **Regional Norte De Santander** de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015, elaboro el pasado 02 de Diciembre de 2021 los estudios previos para determinar la conveniencia y oportunidad para la celebración del Convenio Especial de Cooperación entre el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA y La INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO CRISTIANO LUZ Y VIDA, los cuales hacen parte integral del presente documento.

Que, previa sesión del Honorable Consejo Regional Mediante Acta No. 012 del 14 de Diciembre de 2021 se procedió a Autorizar al Director Regional para la suscripción de un Convenio de Cooperación entre el SENA Regional Norte de Santander y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO CRISTIANO LUZ Y VIDA.

Que de acuerdo con la necesidad y justificación contenida en los estudios previos, emitida y analizada por la entidad en la Regional , a través del Centro de Formación de la Industria la Empresa y los Servicios CIES, y demás dependencias, se considera viable la solicitud de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO CRISTIANO LUZ Y VIDA, por lo cual hemos decidido celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación entre el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO CRISTIANO LUZ Y VIDA , previa autorización del Honorable Consejo Regional Mediante Acta No. 12 del 14 de Diciembre de 2021, el cual se regirá por las cláusulas que se indican a continuación

RESOLUCIÓN No. 54 DE 2022

Por la cual se Justifica la Celebración del Convenio Especial de Cooperación por la Modalidad de Selección de Contratación Directa entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO CRISTIANO LUZ Y VIDA

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar directamente el Convenio **ESPECIAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA Y INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO CRISTIANO LUZ Y VIDA** - con Nit 37313214-8, cuyo objeto es "La *Cooperación entre las partes para desarrollar el programa TECNICO EN CONTABILIZACION DE OPERACIONES CONTABLES Y FINANCIERAS y servicios con el SENA, cuyo propósito es realizar Formación Profesional Integral- FPI, articulados al currículo de la educación media".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Determínese para el presente proceso, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo, los estudios, documentos previos, autorización del Consejo Regional, el convenio que se celebre y sus anexos, podrán ser consultados en la Plataforma SECOP II.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución se da en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 103 de 2015.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y promulgación y contra ella no procede recurso

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, el

WILMAR MANUEL CEPEDA BASTO
Director Regional

Reviso y VoBo. Julio Fabián Delgado Pineda-
Profesional – Dirección Regional

Proyecto. Luis Carlos Rodríguez Pérez.
Profesional Contratista Centro CIES

Firmado digitalmente por Luis Carlos Rodriguez Perez Fecha: 2022.07.26 08:39:55 -05'00'